

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00302 -2026-A/MPMN

Moquegua, **24 AGO. 2026**

VISTOS,

El Informe N° 2567-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Proveído N° 8085 - GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 945 - 2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo, el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, además la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 26 precisa que "La Administración Municipal. - La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley."

Que, mediante Ley N°32513 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Que, mediante Ley N°32732, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a favor de diversos gobiernos locales, con el objeto de financiar las inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática, en el presente año fiscal, en el marco de lo establecido en el artículo 27 de la presente ley, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Inversiones Públicas Orientadas al Cierre de Brechas, La Continuidad de los Servicios del Estado y Garantizar la Transición Democrática; y Dicta Otras Medidas.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley N°32732, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Inversiones Públicas Orientadas al Cierre de Brechas, La Continuidad de los Servicios del Estado y Garantizar la Transición Democrática; y Dicta Otras Medidas, precisa que "Los titulares de los pliegos habilitados en el crédito suplementario aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 3.1 y 3.2, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

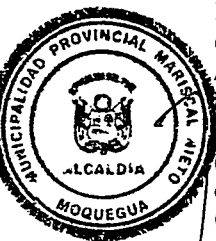
"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, de conformidad con la Ley N° 32732, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Inversiones Públicas Orientadas al Cierre de Brechas, La Continuidad de los Servicios del Estado y Garantizar la Transición Democrática; y Dicta Otras Medidas, en su artículo 27° numeral 27.1 Autoriza a los gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2026, a incorporar en su presupuesto institucional los mayores ingresos públicos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro canon, sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, hasta por el monto de S/ 61 135 846.00 (Sesenta y un millones ciento treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 soles) que se detallan en el Anexo XI "Incremento estimado de los ingresos de los Recursos Determinados Rubro 18- Gobiernos Locales" de la presente ley. Dichos mayores ingresos públicos se incorporan conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y numeral 27.2 La habilitación de los mayores ingresos públicos referidos en el presente artículo, se destinan hasta en un 80 % a favor de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), que han sido materia de solicitudes de demandas adicionales por los gobiernos locales que se detallan en el Anexo XIII "Proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados - Gobiernos Locales", hasta por el monto de S/ 48 908 676.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos ocho mil seiscientos setenta y seis con 00/100 soles).

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en cuanto a la modificación presupuestaria, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente sub capítulo, mediante: i) Modificaciones en el Nivel Institucional, ii) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

Que, de conformidad con la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestal", aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, específicamente en su artículo 27° numeral 27.2.) En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía.

Que, según el artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que como Incorporación de mayores ingresos: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, con Informe N° 2567 -2026-SPH/GPP/GM/MPMN, con fecha 19 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. P. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, solicita efectuar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, Tipo 002 - que autoriza Crédito Suplementario, a fin de incorporar los recursos antes señalados en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto por el monto de S/ 61 135 846.00 (Sesenta y un millones ciento treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 soles), el cual será incorporado en su Presupuesto Institucional en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, destinado a gasto corriente y gasto de capital y el monto de S/ 48 908 676.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos ocho mil seiscientos setenta y seis con 00/100 soles), el cual será incorporado en su Presupuesto Institucional en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, destinado a gasto de capital, específicamente a la adquisición de activos no financieros.

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe Legal N° 945 - 2026-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es Procedente que mediante Resolución de Alcaldía, se Apruebe la modificación presupuestaria a Nivel Institucional Tipo 002 que autoriza Crédito Suplementario, en mérito a la Ley N° 32732- "Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Inversiones Públicas Orientadas al Cierre de Brechas, la continuidad de los Servicios del Estado" estos recursos se incorporarán al Presupuesto Institucional 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, hasta por el importe de S/ 61,135 846.00 (Sesenta y un millones ciento treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, destinado a gasto corriente y gasto de capital y por el importe de S/ 48,908 676.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos ocho mil seiscientos setenta y seis con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, destinado a gasto de capital, específicamente a la adquisición de activos no financieros

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32513 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, Ley N° 32732- "Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Inversiones Públicas Orientadas al Cierre de Brechas, la continuidad de los Servicios del Estado" y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación presupuestaria a Nivel Institucional (Tipo 002), que autoriza Crédito Suplementario, en mérito a la Ley N° 32732- "Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Inversiones Públicas Orientadas al Cierre de Brechas, la continuidad de los Servicios del Estado" estos recursos se incorporarán al Presupuesto Institucional 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, hasta por el importe de S/ 61,135 846.00 (Sesenta y un millones ciento treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, destinado a gasto corriente y gasto de capital y por el importe de S/ 48,908 676.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos ocho mil seiscientos setenta y seis con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, destinado a gasto de capital, específicamente a la adquisición de activos no financieros, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
FTE. DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados
RUBRO	: 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

PARTIDA DE INGRESO : 1.4. 1 4. 1 3 CANON MINERO

SUBTOTAL

S/ 61,135 846.00

TOTAL, INGRESOS

S/ 61,135,846.00

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

PLIEGO : 301481 – Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
FTE. DE FINANCIAMIENTO : 5 Recursos Determinados
RUBRO : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO/PROYECTO : 3999999 Sin Productos
ACTIVIDAD : 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

5 Gastos Corrientes

GENERICA DE GASTO : 2.3 Bienes y Servicios

SUBTOTAL

S/ 12,227,170.00
=====

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO/PROYECTO : 2658446 Proyectos para el Desarrollo local
ACTIVIDAD : 4000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL

6 Gastos de Capital

GENERICA DE GASTO : 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

SUBTOTAL

S/ 48,908,676.00
=====

TOTAL, PLIEGO

:

=====

S/ 61,135,846.00
=====

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en Nota de Modificación Presupuestaria de Tipo 002, la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE